

CESIÓN DE DERECHOS DE ARRENDAMIENTO O COMODATO DE EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO MÓVIL

En Santiago, Chile, a jueves, 30 de junio de 2016, vienen las siguientes partes en celebrar el presente contrato de cesión de derechos de arrendamiento o comodato de equipos de telefonía móvil:

- 1) CEDENTE: Soprole Alimentos S.A., RUT N° 76.101.812-4, para este motivo representada por don Bastian Vergara RUT 18.354.780-1, interlocutor válido de la empresa, ambos domiciliados en Vitacura 4465, Vitacura, Santiago, Chile en adelante el "Cedente";
- 2) CESIONARIOS: Luis Gustavo Cordova Salazar, RUT Nº 10.760.819-2, domiciliado en Comercio 302, rio bueno en adelante también el "Cesionario".
- * Plan tarifario: Multimedia L 25GB \$25990 JNF Corresponde al plan que solicita o tiene el cesionario

PRIMERO: CESIÓN

En virtud de este contrato el cedente cede y transfiere a los respectivos cesionarios individualizados precedentemente, quienes aceptan y adquieren para sí, los derechos y obligaciones de arrendamiento o comodato que el cedente tiene como arrendatario o comodatario según sea el caso, de los equipos telefónicos móviles que son propiedad de Telefónica Móviles de Chile S.A./Telefónica Móviles Chile S.A. y que se individualizan en la cláusula segunda, para que éstos hagan uso de esos equipos, en base a los contratos individuales de suministro del servicio público telefónico móvil que éstos particularmente hayan celebrado o celebren respecto del equipo en particular que se les cede.

Las partes comparecientes declaran expresamente que la cesión no comprende las deudas generadas por el tráfico o cualquier uso de esos equipos hasta la fecha de esta cesión, la cual será responsabilidad exclusiva del Cedente. Los cesionarios declaran expresamente recibir en este acto los referidos equipos.

SEGUNDO: EQUIPOS CEDIDOS

El Cedente cede y traspasa a los siguientes cesionarios, en los términos establecidos en este contrato, los siguientes equipos:

 Luis Gustavo Cordova Salazar, quien acepta para sí, bajo modalidad de arriendo equipo terminal tipo portátil, marca Samsung, modelo PORTATIL SAMSUNG GALAXY S6 32 GB NEGRO, N° de serie 352474073298706, N° de abonado 989224517.

> Nombre, firma y timbre CESIONARIO



TERCERO: PRECIO

Las partes fijan el precio de esta cesión en \$0

CUARTO: RENUNCIA

En virtud de esta cesión, el Cedente declara expresamente que renuncia a todo derecho ante Movistar respecto de los equipos cedidos, junto con su calidad de suscriptor del servicio de suministro telefónico móvil asociada a esos equipos.

QUINTO: CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO TELEFÓNICO MÓVIL

El cesionario, en el evento que no hubiere firmado un contrato de suministro telefónico móvil previamente a la fecha de esta cesión, firmará un contrato de Servicio de Suministro Telefónico Móvil, quedando sujeto a las condiciones señaladas en él.

SEXTO: APROBACIÓN DE TELEFÓNICA MÓVILES

Por este instrumento, Movistar, en su calidad de propietaria de los equipos terminales móviles que por este acto se ceden, acepta expresamente la cesión aquí individualizada.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

Este documento se extenderá en tres ejemplares originales, quedando uno en poder del Cedente, otro en poder del Cesionario y dos en poder de Movistar.

Nombre, firma y timbre	TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.
CEDENTE	